



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA INMUEBLES ESPECIALIZADOS
FAMA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO
HORIZONTAL TIPO INDUSTRIAL
DENOMINADO “FRACCIÓN B”, UBICADO EN
EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1782, 1790, 1789, 268-B1, 1785,
1795, 1791, 1794, 267-B1, 1780, 1788, 1787, 269-B1
y 768-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 765-A1,
766-A1, 1784, 1783, 1793, 1792, 1786 y 767-A1.

Tomo CCI
Número

71

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INMUEBLES ESPECIALIZADOS FAMA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio No. 029/2015, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Horizontal de tipo Industrial denominado "Fracción B", para desarrollar 5 lotes (bodegas), en terreno propiedad de su representada, con superficie de 12,486.93 m² (Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis punto Noventa y Tres Metros Cuadrados), ubicado en la Av. Jesús Reyes Heróles, número 52-B, Colonia San Antonio Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "La Modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que mediante Escritura No. 42,110, de fecha diez de octubre del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Distrito Federal, se hizo constar su **Personalidad Jurídica**, así como el **Contrato de la Sociedad**, denominada "**INMUEBLES ESPECIALIZADOS FAMA S.A. de C.V.**", que tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, subdividir, fusionar y urbanizar todo tipo de terrenos, así como proyecto y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios, y la constitución de régimen de propiedad en condominio.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante Juicio de Diligencia de Apeo y Deslinde Expediente No. 1326/2009 de fecha doce de mayo del dos mil ocho otorgada ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal inscrita en el Instituto de la Función Registral con partida número 5045080, con fecha de inscripción de trece de septiembre del dos mil once.

Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad**, para el proyecto que nos ocupa, según oficio 224020000/3696/2015, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso del suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, medio ambiente y energía eléctrica.

Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio No. OPDM/DG/ST/0112/2014 de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, expidió el **dictamen de factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para la autorización del desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0146/2015 de fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-3944/2014 de fecha veinte de junio del dos mil catorce, la Dirección General de **Protección Civil** del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, emitió la respectiva opinión técnica favorable, sobre riesgos para el proyecto de condominio.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, emitió el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1382/14 de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, se considera factible para el proyecto que nos ocupa.

Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México; a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio No. 21101A000/1403/2014 de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce.

Que existe factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido; mediante el oficio No. DVMN/ZDB/DPYC/OADS-014/2015 de fecha 02 de octubre del 2015, a través de la Oficina de Atención a Solicitudes E.F. Zona de Distribución Basílica.

Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/2007/2014 de fecha 17 de junio del 2014, manifestó al solicitante, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de condominio horizontal que nos ocupa en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$82,924.50 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50 CENTAVOS M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, No. **E 240997**, de fecha **26 de Enero de 2016**.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización; con fundamento en los artículos 8, 14, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19, fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de octubre de 2008, y Fe de Erratas publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de febrero del 2011, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción III, 14 fracción II y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 08 de abril de 2015 y de Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en Gaceta del Gobierno del 2 de septiembre de 2009, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"INMUEBLES ESPECIALIZADOS FAMA, S.A. DE C.V."**, representada por usted, el **Condominio con la Modalidad Horizontal de tipo Industrial** denominado **"FRACCION "B"** como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 12,486.93 m² (Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis punto Noventa y Tres Metros Cuadrados), ubicado en la Av. Jesús Reyes Heróles, número 52-B, Colonia San Antonio Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 5 lotes (bodegas), conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS:	7,480.16 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN:	624.34 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	859.20 M2
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:	3,523.23 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	12,486.93 M2
NUMERO DE LOTES (BODEGAS):	5
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	48
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS:	2

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58, y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION

Deberá ceder al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un área equivalente a 374.00 m² (TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que corresponde por los 5 lotes (bodegas previstas), que será destinada para **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de Tlalnepantla de Baz y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 374.00 M² (TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), por las 5 bodegas, previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de autorización del condominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.

- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamientos viales.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio, mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo una copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrán a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios, expedido por el Comité de Factibilidad del Organismo Público Descentralizado Municipal, (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio No. OPDM/DG/ST/0112/2014 de fecha 31 de enero del dos mil catorce y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/0146/2015 de fecha 28 de septiembre del dos mil quince, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio No 21101A000/1403/2014 de fecha 18 de junio del 2014 para lograr una adecuada incorporación del desarrollo a la estructura vial de la zona.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 Y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica, o bien ejecutar las obras públicas que determine el municipio de Tlalnepantla de Baz, por el valor equivalente, el cual será calculado, de acuerdo al tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría del Agua y Obras Públicas Estatal, en cuyo caso, deberá pagar los derechos respectivos de supervisión de las obras.

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Zona Deportiva Cancha de balompié	\$ 129,486.97
2	Cancha de baloncesto y sus múltiples	\$ 22, 753.21
3	Guardería infantil Centro Social	\$ 24,380.09
4	Centro de Capacitación o Edificio Administrativo	\$ 20,364.80
	Obra de Equipamiento Urbano Básico en 250 M2	
5	Biblioteca	\$ 394,011.67
6	Plaza Cívica	\$ 10,047.50
7	Unidad Medica	\$ 625,853.33
	TOTAL	\$ 1,226,897.56

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y **condiciones Ambientales** que se deriven del emitido el Dictamen No. 212130000/DGOIA/OF/1382/14 de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce de las Secretarías del Medio Ambiente, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental el cual Obra agregado al expediente formado al desarrollo, para los efectos legales a que haya lugar

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de Protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio No. SSC/DGPC/O-3944/2014, de fecha 20 de junio del dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo. 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que se presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos** a que se refieren el punto SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV, del artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II; III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, según el caso con fundamento en lo previsto, por los artículos 5.38 fracción, X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado. Ordenamiento, otorgará, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 4, 047,476.05 (Cuatro Millones Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos Cero Cinco Centavos). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo:

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 62,268.86 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos Ochenta y Seis Centavos), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$3,113,443.12 (Tres Millones Ciento Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos. Doce Centavos), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

Cabe señalar que el monto por pago de derechos de supervisión referido en el párrafo que antecede, no contempla los derechos correspondientes por la supervisión de las obras de equipamiento, en virtud que está considerando el pago de las mismas.

OCTAVO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en caso de equipamiento urbano, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el, artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la .empresa INMUEBLES ESPECIALIZADOS FAMA, S.A. DE CV., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de lotes (bodegas), celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los lotes (bodegas), así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes (bodegas) que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

DECIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México; serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno

DECIMO. PRIMERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de bodegas.

**DECIMO
SEGUNDO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
TERCERO.**

En el Condominio "**FRACCION B**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso Industrial en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida con oficio No: SSC/DGPC/O-3944/2014, de fecha 20 de junio del 2014; así como de los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudiera presentarse en el predio objeto de desarrollo y garantizar la seguridad del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tlalnepantla de Baz.

**DECIMO
CUARTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 Y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
QUINTO.**

Para **trasferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo. 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro de mismo plazo.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm, en un murete, el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DECIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo Dispone el artículo 52 fracción XVI 115 del Reglamento invocado.

**DECIMO
NOVENO.**

El presente acuerdo de Autorización del Condominio Horizontal. Industrial denominado "FRACCION B" ubicado, en el municipio de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VIGESIMO.

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal de tipo Industrial denominado "FRACCION B" ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el quince de diciembre de dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

215/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CUERVO LOPEZ JOSE LUIS Y LAURIAN GAMEZ JUDITH. El C. Juez Juicio Quincuagésimo Segundo Civil dicto un auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis que en lo conducente dice:... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL DOSMIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES) DE LA CALLE PRIVADA BETUNIAS NUMERO 92 (NOVENTA Y DOS), CONDOMINIO 3 (TRES) DENOMINADO CLAUSTRO TEPOTZOTLAN, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS IV" MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía del parte demandada, a petición de la ocursoante por la actora, por la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que le valor del inmueble hipotecado se superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal Procedo realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo... En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad.-México, D. F., a 31 de marzo del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1782.-21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F233595, en contra de LOAIZA CORTES MA. CITA., Expediente Número 90/2015, la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

DIECISÉIS, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en LA CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA C, DEL LOTE NÚMERO 25 VEINTICINCO, DE LA MANZANA 45 CUARENTA Y CINCO, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE LAS SALINAS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies medidas y colindancias que se detallan en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo de realizarse la única publicación cuando menos cinco días hábiles a la fecha de la audiencia, en el periódico y en los lugares que su legislación procesal ordene.- Ciudad de México a 06 de Abril del 2016.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MARIA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.-RÚBRICA.

1790.-21 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 14/2016, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR JANETTE SUSY MARTINEZ ROMERO, EN CONTRA DE SALVADOR VILCHIZ MORON Y ROMUALDA RENTERIA ROMAN, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO, PROCÉDASE A EMPLAZAR A JUICIO A SALVADOR VILCHIZ MORON Y ROMUALDA RENTERÍA ROMÁN, A TRAVES DE EDICTOS, RESPECTO DE HACERLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA RESPECTO DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA CELEBRADA EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, DE LA CASA UBICADA EN PASEO SANTA TERESA NUMERO 110 CLUB DE GOLF SAN CARLOS EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 337.84 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 250 METROS DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.00 METROS CON LOTE SIETE, AL SUR: 27.00 METROS CON LOTE 5, AL ORIENTE: 12.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 12.50 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN QUE LOS ES PASEO SANTA TERESA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LES NOTIFICARÁN LAS DETERMINACIONES JUDICIALES POR LISTA Y BOLETÍN, ORDENANDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SE PUBLIQUE UNA RELACIÓN DE LA MISMA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1789.-21 abril, 2 y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CLEMENTINA BARAJAS GARCIA DE CRUZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que CLARA GALVAN SERRANO, le demanda; en los autos del expediente número 299/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la declaración judicial de que ha prescrito en su favor la acción de Usucapión, convirtiéndose en propietaria del terreno ubicado en MANZANA 157, LOTE 5, COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO MÉXICO y el pago de gastos y costas el cual tiene una superficie total de DOSCIENTOS CINCO (205.00) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros con lote 4, AL SUR: 20.50 metros con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 20; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 18.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietario del inmueble materia de la litis que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha diez de febrero del año mil novecientos noventa y siete, celebró contrato de compraventa con ustedes, por la cantidad de \$160.000.00 (CIENTO SESENTA Mil PESOS 00/100 M.N.), el predio motivo de esta litis lo ha tenido desde la fecha de celebración del contrato en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública, y ejercitando actos de dominio de buena fe y de manera ininterrumpida.

Al momento de la firma del contrato de compraventa le fue entregada a CLARA GALVAN SERRANO la escritura número ocho mil ochocientos setenta y dos del volumen ciento veintitrés, Especial Sagitario, a nombre de CLEMENTINA BARAJAS GARCIA DE CRUZ, otorgada ante la Licenciada JUDITH PEREZ BRIS Notario Público Número Dos de fecha diecisiete de septiembre del mil novecientos ochenta.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-FECHA DEL ACUERDO NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

268-B1.-21 abril, 2 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 65/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por MANUELA FLORES INIESTA, del cual se solicita:

1.- La DECLARACIÓN DE AUSENCIA del señor JOSÉ CARBAJAL HINOJOSA, con presunción de fallecimiento, en virtud de que el primero de marzo de dos mil doce, desapareció y hasta la fecha no cuentan con información alguna sobre su existencia.

2.- Que en fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve la señora MANUELA FLORES INIESTA, contrajo matrimonio con el señor JOSÉ CARBAJAL HINOJOSA, bajo el régimen de sociedad conyugal.

3.- De su matrimonio procrearon dos hijos de nombres PAMELA y DIEGO YAHIR ambos de apellidos CARBAJAL FLORES.

4.- Bajo protesta de decir verdad la señora MANUELA FLORES INIESTA, manifiesta que el domicilio que siempre mantuvo el señor JOSÉ CARBAJAL HINOJOSA, es el ubicado en CALLE PINZONES MANZANA 33, LOTE 37, COLONIA SUTEYM, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, hasta el día uno de marzo del dos mil doce, fecha de ausencia definitiva.

5.- Bajo protesta de decir verdad la señora MANUELA FLORES INIESTA manifiesta que desde el día uno de marzo de dos mil doce, su esposo JOSÉ CARBAJAL HINOJOSA, se fue a trabajar a su fuente laboral y que desde ese día la señora no sabe nada acerca de su paradero, ni domicilio alguno de donde lo pueda localizar.

IGNORANDO EL DOMICILIO DEL SEÑOR JOSE CARBAJAL HINOJOSA; LA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ORDENO SE APERSONARA AL JUICIO EL SEÑOR JOSÉ CARBAJAL HINOJOSA, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y se procederá a nombrarle un representante; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Veintiséis de enero del dos mil dieciséis.- Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Ana Orquídea Cruz González.-Rúbrica.

1785.-21 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 533/2015-JOF, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y Derecho Familiar sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por SOCORRO HERNANDEZ VELAZQUEZ y JOAQUIN PALOMO GARCIA en contra de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintidós de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a KARINA RAMIREZ GUZMAN, haciéndoles

saber que deberá apersonarse a deducir lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso y se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a seis de noviembre del año dos mil quince.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de octubre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1795.-21 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A AURELIA PINEDA VALENCIA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 430/2015, relativo al Juicio PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por la LICENCIADA MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de AURELIA PINEDA VALENCIA, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada AURELIA PINEDA VALENCIA, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código de la Materia, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín; en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

LICENCIADA MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, le demanda en el juicio de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, las siguientes prestaciones:

A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE TIENE SOBRE LOS MENORES RAFAEL, LUZ MARIA, BLANCA Y PEDRO DE APELLIDOS VILLA PINEDA, QUIENES SE ENCUENTRAN EN EL ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL DEPENDIENTE DE LA INSTITUCION QUE REPRESENTA, POR LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 4.143 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) LA FIJACION Y PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA SUFICIENTE PARA SUFRAGAR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LOS MENORES ANTES MENCIONADOS.

D) COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD SE NOMBRE TUTOR DEFINITIVO DE LOS MENORES A LA INSTITUCION QUE REPRESENTA.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Edictos que se expiden en Toluca, México el nueve de diciembre del año dos mil quince-----DOY FE-----

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA
PUBLICACION: DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA
CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1795.-21 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A PASCUAL LINARES MARTÍNEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1258/2014, relativo al Juicio PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por LA LICENCIADA MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de PASCUAL LINARES MARTÍNEZ, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha nueve de octubre del año dos mil quince, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado PASCUAL LINARES MARTÍNEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código de la Materia haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín; en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

LICENCIADA MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, le demanda en el juicio de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, las siguientes prestaciones:

A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE TIENE SOBRE LAS MENORES JAQUELINE GONZÁLEZ LINARES, JOSE LUIS LINARES COLIN Y TIARE DOTTOR LINARES, QUIENES SE ENCUENTRAN EN EL ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL DEPENDIENTE DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA, POR LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTICULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 4.143 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) LA FIJACIÓN Y PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA SUFICIENTE PARA SUFRAGAR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LOS MENORES ANTES MENCIONADOS.

D) COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD SE NOMBRE TUTOR DEFINITIVO DE LOS MENORES A LA INSTITUCION QUE REPRESENTA.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Edictos que se expiden en Toluca, México el diecinueve de octubre del año dos mil quince.-----DOY FE-----

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1795.-21 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 168/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA CONCEPCION HERNÁNDEZ MENDOZA, respecto de un terreno ubicado en CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, SIN NUMERO, COLONIA LA MERCED, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: mide 11.86 metros, linda con JUAN ALCÁNTARA SÁNCHEZ; AL SUR: mide 11.86 metros y linda con terreno de ENRIQUE HERNÁNDEZ CHAVEZ; AL ORIENTE: 9.10 metros linda con ENRIQUE HERNÁNDEZ CHAVEZ y CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; y AL PONIENTE: 7.67 metros Linda con ENRIQUE HERNÁNDEZ CHAVEZ; Con una superficie aproximada de 118.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de marzo del dos mil dieciséis.-DOY FE.- Auto de fecha: cuatro de febrero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1791.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 597/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAYMUNDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, sobre un inmueble ubicado en la calle General Jesús González Ortega, sin número, Colonia La Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 53.00 metros y colinda con callejón sin nombre, Al Sur: 30.40 metros y colinda con Margarita Bastida, Al Oriente: 42.50 metros y colinda con callejón sin nombre y, Al Poniente: en tres líneas de 22.00, 25.00 y 20.00 metros y colinda con calle Revolución Sur y María Concepción Hernández Mendoza, con una superficie aproximada de 1,773.00 m2. (mil setecientos setenta y tres metros cuadrados). En tal virtud, mediante proveído de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, catorce de abril de dos mil dieciséis.-Auto de fecha: trece de abril de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1791.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 385/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MENDOZA, respecto del bien inmueble ubicado en calle General Jesús González Ortega, sin número. Colonia La Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 25.00 metros y linda con Raymundo Sánchez Sánchez; AL SUR: 25.00 metros y linda con Wenceslao Narváez Bastida; AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con Raymundo Sánchez Sánchez y AL PONIENTE: 20.00 metros linda con calle Revolución Sur. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.-Auto: siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1791.-21 y 26 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM. 1451/10.

- - En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE como causahabiente de BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA hoy CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de LAURA ARGELIA DELGADILLO GAYTAN. Exp. No. 1451/10, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y SEIS DE LA MANZANA CIENTO CINCUENTA Y DOS, SECTOR CUARENTA Y SEIS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$509,300.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUGESIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1794.-21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARTHA CERON ONTIVEROS.

Se hace saber que ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ, en el expediente número 555/15, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO. El actor refiere que: "...Qué con fecha cuatro de noviembre del año de dos mil cinco, contra matrimonio civil con la señora ROSA MARTHA CERON ONTIVEROS,..." "...Establecieron su domicilio conyugal en calle Capiro, 161, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México..." "...Durante el matrimonio no procreamos ningún hijo, y debido a la incompatibilidad de caracteres decidimos separarnos, por lo tanto, ya no es mi voluntad el continuar en matrimonio con la demandada, por lo que acudo a solicitar la disolución..."; y en razón de que no fue posible emplazar a la cónyuge divorciante, y que el actor desconoce el paradero de la demandada ROSA MARTHA CERON ONTIVEROS, en consecuencia, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, a manifestar lo que a su derecho convenga, haciendo de su conocimiento, que a los cinco días posteriores a la exhibición de las publicaciones de los edictos, se señalara fecha para la junta de avenencia, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.

NOTIFÍQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

267-B1.-21 abril, 2 y 11 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. 1382/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis y cuatro de noviembre del año dos mil quince, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO CHÁVEZ ZAPATA, Expediente Número 1382/2011, El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente EN CALLE OTUMBA NUMERO 34,

COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO (ALTAVILLA) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO TAMBIÉN COMO FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL ATZCAPOTZALCO UBICADO EN LA CALLE (ACTUALMENTE CALLE OTUMBA NÚMERO 34), MANZANA 57, LOTE 15, COLONIA ALTAVILLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$1'519,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, valor del avalúo rendido por el C. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ, perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante Billete de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS TABLEROS Y AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

Ciudad de México, a 07 de Marzo del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.- RÚBRICA.

1780.- 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: SALVADOR BELTRÁN ROJAS.

Se le hace saber que en el expediente número 437/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, en contra de DELEGADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A JAIME ARZATE ROMERO Y SALVADOR BELTRÁN ROJAS, se ordenó notificar a Salvador Beltrán Rojas mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que ALBERTO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: La nulidad absoluta de la seudo cesión de derechos por ser producto de la simulación de actos jurídicos, el cual supuestamente fue celebrado entre el señor SALVADOR BELTRÁN ROJAS en su carácter de cedente y el señor JAIME ARZATE ROMERO en su carácter de cesionario, respecto a un lote con domicilio actual Parque Sacromonte, sin número, Colonia Parques Nacionales, Poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, antes ejido de San Mateo Oxtotitlán IV. Por lo que por auto de veintitrés de junio de dos mil quince, se admitió y se ordenó que mediante notificación personal a SALVADOR BELTRÁN ROJAS, dar vista por el plazo de nueve días a la parte contraria para que contestara la demanda incoada en su contra y manifestara lo que a su derecho convenga, sin que fuera posible su localización; así por auto de siete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó Notificar mediante edictos al demandado SALVADOR BELTRÁN ROJAS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho

plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1788.- 21 abril, 2 y 11 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(SEGUNDA CITACION).

En los autos del expediente 1034/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, se ordenó citar a EDUARDO DIAZ REYES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS peticiona se decreten medidas provisionales en virtud de que EDUARDO DIAZ REYES desde el año dos mil dos a la fecha se encuentra ausente, designe depositario y representante, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento de declaración de ausente, así mismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Para salvaguardar los bienes del presunto ausente, se nombra como depositario a MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, quien deberá aceptar y protestar el cargo conferido, garantizándolo y acreditando tener bienes; se hará saber a los presuntos herederos la radicación de la solicitud.

Esta circunstancia se realizara nuevamente cada tres meses en cuatro ocasiones. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

Autos que ordenan la publicación veinticinco de septiembre de dos mil quince y para la segunda tanda de edictos once de marzo de dos mil dieciséis, expedido por la Licenciada LAURA SALERO LEGORRETA, Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1787.- 21 abril, 2 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO PÉREZ MARTINEZ se le hace saber que SEVERINO MARGARITO SANTIAGO MENDOZA, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 609/2005 de este Juzgado en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., SERGIO PÉREZ

MARTÍNEZ Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD, les demanda las siguientes prestaciones: A) De los primeros dos mencionados, la usucapión respecto de la fracción Norte del Lote de terreno Número 15, de la manzana 24, del fraccionamiento Plazas de Aragón, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE 14, AL SUR: 16.00 METROS, CON EL MISMO LOTE, AL ORIENTE 6.00 METROS CON CALLE PLAZA DE LA LUZ, Y AL PONIENTE 6.00 METROS CON LOTE 22, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA Y SEIS (96.00) METROS CUADRADOS: B) Del tercer demandado mencionado la cancelación y tildación respecto de la Partida Número 1420, volumen 130, del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1981, respecto del inmueble descrito en la prestación A; y C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Fundándose en los siguientes hechos; Desde el día ocho de enero de mil novecientos noventa, el hoy actor adquirió el inmueble en controversia mediante contrato privado de compraventa celebrado con el Señor Sergio Pérez Martínez, quien lo puso en posesión física y jurídica del inmueble en forma inmediata. El Lote de terreno materia del presente juicio se encuentra comprendido en una superficie mayor de ciento noventa y dos metros cuadrados, de los que se han realizado varias ventas, quedando la superficie norte de la fracción en controversia libre, siendo que la totalidad del lote está inscrita a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., aclarando que la fracción SUR del lote de terreno está inscrita a favor de la Señora Aída Padilla González, con una superficie de noventa y seis (96.00) metros cuadrados. El actor se encuentra en posesión de la fracción Norte en forme pacífica, continua, pública a la vista de todos y en calidad de propietario. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

AUTOS DE FECHAS: catorce de marzo y treinta de marzo, ambos de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

269-B1.- 21 abril, 2 y 11 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR.
BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZÁLEZ.

La actora MARÍA DE JESÚS ALONSO CRESPO, interpuso demanda en el expediente 1443/2011, en contra de BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZÁLEZ, relativo al juicio NULIDAD DE MATRIMONIO, del Juzgado SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, del EXHORTO 152/2016, DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Asimismo se

hace una relación sucinta de la sentencia de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, emitida por la TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS POTOSÍ; RESULTANDO... UNICO.- En fecha cuatro de octubre de dos mil once, compareció MARÍA DE JESÚS ALONSO CRESPO, a demandar en la vía ordinaria civil a la señora BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZÁLEZ, se radico el juicio y se ordenó notificar y emplazar a la demandada en el domicilio señalado para ese fin; en fecha veinte de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil doce, se ordenó la búsqueda y localización de la demandada en la Subprocuraduría Regional del Distrito Federal y en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin que se localizara registro alguno; se tuvo por acusada la rebeldía y se pasó a la etapa de prueba y se pasó alegatos y se citó para oír sentencia. CONSIDERANDO.-... PRIMERO.-... SEGUNDO.-... TERCERO.-... CUARTO.-... QUINTO.-... SEXTO.-... SEPTIMO.-... OCTAVO.-... NOVENO.-... DÉCIMO.-... DÉCIMO PRIMERO.-... RESUELVE.-... PRIMERO.-... SEGUNDO.-... TERCERO.-... CUARTO.-... QUINTO.-... En consecuencia, se decreta la nulidad de matrimonio civil de CLAUDIO SANTOS ANTONIO Y BEATRIZ AUGENIA MORALES GONZÁLEZ, asentado bajo el acta, número 8, en el libro 1, de matrimonios del Juzgado Décimo Sexto del Registro Civil en la entidad 9, Delegación Décima Primera del Distrito Federal, celebrado el cuatro de enero de mil novecientos ochenta; dándose por terminado todos los efectos civiles que hubiere producido respecto de la cónyuge a partir de la fecha en que sea declarado formalmente nulo, al presumirse su buena fe al contraerlo; SEXTO.-... SÉPTIMO.-... OCTAVO.-... NOVENO.-... DÉCIMO.-... DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, y a la demandada como lo ordena el artículo 534 del Código Procesal Civil, es decir, por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado y POR EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el periódico Amanecer y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por lo que, se ordena la NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, a la demanda que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico EL ÁMANECER Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE CUAUTITLAN IZCALLI".

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 18 de Abril de 2016.-
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SIXTO OLVERA MAYORGA.- RÚBRICA.

768-A1.- 21, 22 y 25 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 276836/03/2016, ERNESTINA JARDON DE ITA, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre un predio denominado Cda. de los Niños lote número 7-A de la manzana número 5 de la Col. Cda. de los Niños Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 100 M2 y las siguientes medidas y linderos: 5.00 AL NORTE LINDA CON LOTE 3, 5.00 AL SUR LINDA CON CALLE GUERRERO, 20.00 AL ORIENTE LINDA CON LOTE 6, 20.00 AL PONIENTE LINDA CON LOTE 7-B.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 11 DE ABRIL DE 2016.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

765-A1.-21, 26 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **56,303** de fecha doce de noviembre de dos mil quince, se radicó ante mí la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **OSKAR ARTUR SCHWARZ SEIBT**, también conocido como **OSCAR SCHWARZ SEIBT**, a solicitud la señora **IRMA LOPEZ LARA**, también conocida como **IRMA LOPEZ LARA DE SCHWARZ** como cónyuge supérstite, y presunta **HEREDERA UNIVERSAL**.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de Febrero del 2016.

766-A1.-21 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 55,113, volumen 1,763, de fecha 13 de abril de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **EVELIA DELGADILLO MAGALLANES**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JORGE ESQUIVEL FRANCO, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de abril de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1784.- 21 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 55,100, volumen 1,770, de fecha 8 de abril de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **PRISCILLA CATUREGLI ORIVE** (también conocida como **PRISCILLA CATUREGLI ORIVE DE LÓPEZ**, **PRISCILLA YOLANDA GRISELDA CATUREGLI ORIVE**, **PRISCILLA YOLANDA GRISELDA CATUREGLI ORIVE DE LOPEZ**, **PRISCILLA CATUREGLI ROBERTSON**) (hoy su sucesión representada por su Albacea el señor **ALEJANDRO JAVIER LÓPEZ MUÑOZ**, también conocido como **ALEJANDRO JAVIER LÓPEZ Y MUÑOZ**), en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **ALEJANDRO JAVIER LÓPEZ MUÑOZ**, (también conocido como **ALEJANDRO JAVIER LÓPEZ Y MUÑOZ**) en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **OFELIA ORIVE ROBERTSON** (también conocida como **HAGAR OFELIA ORIVE ROBERTSON, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.206 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de abril de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1783.- 21 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NICOLAS MALUFF MALOFF, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 177, VOLUMEN 70, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA XI (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN COLONIA VISTA HERMOSA, UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15.33 METROS CON LOTE 17, AL SUR: EN 15.33 MTS. CON LOTE 19, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 2, UNA SUPERFICIE DE 122.64 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 15 MARZO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1793.-21, 26 y 29 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NICOLAS MALUFF MALOFF, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 144, VOLUMEN 122, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 1, MANZANA 2 (ROMANO), MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y CUATRO, DEL CALLEJÓN DE PAJARITOS, DE LA UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN DE LA CHARRERÍA, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 8.18 METROS CON EL CALLEJÓN DE PAJARITOS; AL ORIENTE: EN 17.55 MTS CON LOTE 2; AL SUR: EN 12.50 METROS CON LOTE 27; AL PONIENTE: EN 18.19 METROS CON EL CALLEJÓN DE LAS ESPUELAS, UNA SUPERFICIE DE 197.18 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 MARZO DEL 2015

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1792.-21, 26 y 29 abril.



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 18 de abril de 2016

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a **2ª. Sesión Ordinaria 2016 de la Asamblea General del COPLADEM**, programada para el próximo **28 de abril** del año en curso a las 10:45 horas, en la Sala de Juntas del COPLADEM, sito en la Calle Vicente Guerrero Número 102, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
II.	Lectura y aprobación del orden del día.
III.	Lectura, aprobación y firma en su caso del Acta de la Sesión Anterior.
IV.	Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno. <ul style="list-style-type: none"> a) Informe de Actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2016. b) Informe de los Estados Financieros correspondientes a los meses de febrero y marzo del 2016. c) Autorización por parte del Órgano de Gobierno para realizar la venta de los bienes propiedad de este organismo que corresponden a 3 vehículos que están dados de baja. d) Autorización por parte del Órgano de Gobierno para realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas para realizar una ampliación no liquida por un monto de \$150,00.00 para el pago de servicios profesionales jurídicos. e) Autorización por parte de Órgano de Gobierno para que este organismo realice la Memoria de Gobierno de la Administración 2011-2017. f) Autorización por parte del Órgano de Gobierno para la suscripción de Convenio de Afiliación como Centro de Trabajo con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).
V.	Asuntos en cartera: <ul style="list-style-type: none"> a) Seguimiento de Acuerdos.
VI.	Asuntos Generales.
VII.	Término y clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA
MTRO. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

1786.-21 abril.

Sitio Zaragoza Autos de Alquiler, A.C.

A TODOS LOS ASOCIADOS:

CONVOCATORIA

MARÍA GUADALUPE ZAMORA FUERTE, en mi carácter de Secretario en Funciones de la Mesa Directiva de la Asociación Civil denominada **SITIO ZARAGOZA AUTOS DE ALQUILER, A. C.**, cuyo nombre comercial es SITIO ZARAGOZA; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.888, 7.892, 7.893, 7.894, 7.896, 7.897, 7.898, 7.899 y 7.904 del Código Civil del Estado de México; y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 27 de los estatutos vigentes; convoco a usted y los asociados, a presentarse personalmente a las 16:30 horas, del día veintinueve del mes de abril del año dos mil dieciséis, en el interior del domicilio ubicado en la calle Puebla, número 10, esquina calle Tabasco, de la colonia Adolfo López Mateos, en el municipio de Atizapán de Zaragoza 52910, Estado de México, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará estrictamente bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Proposición, aceptación y votación del Escrutador.
- 2º.- Acto de entrega al Escrutador designado, de la lista de asociados legalmente reconocidos y en su caso de los poderes debidamente requisitados, de las cartas poder debidamente requisitadas.
- 3º.- Lista de asistencia de los asociados que acrediten documentalmente al Escrutador, su calidad de asociados con el original y una copia fotostática de su licencia de conducir, credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cualquier tipo de identificación oficial vigentes, o en su carácter de apoderados para pleitos y cobranzas y actos de administración del asociado que desee ser representado por un tercero, mediante poder extendido como lo disponen los artículos 7.764, 7.765 primero y tercer párrafo; 7.766, 7.768, 7.769 fracciones I y II, 7.771 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad.
- 4º.- Informe del Escrutador al Presidente de la Asociación, del número de asistentes acreditados que estén presentes en el interior del recinto.
- 5º.- Designación de Presidente y Secretario de la asamblea
- 6º.- Declaración de instalación legal de la Asamblea.
- 7º.- Informe de la Secretaria de la Mesa Directiva en funciones, por el que hace del conocimiento de los asociados de que el artículo 32 de la Ley de Movilidad, dispone que la prestación del servicio público, será prestado directamente por las autoridades o dependencias en materia de movilidad o a través de particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable; así como lo dispuesto por el artículo 36 fracción III, que previene que se podrán otorgar concesiones a particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable; así mismo que no se podrá otorgar ni renovar concesiones, si el concesionario no garantiza la contratación de una póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros; además que el artículo 37 dispone que el servicio de taxi necesariamente deberá estar vinculado a bases autorizadas; que el artículo 41 fracciones II y III, previenen el canje de concesiones actuales de los asociados por la concesión única a favor de la sociedad anónima de capital variable, y que en caso de que los actuales concesionarios no estuvieran interesados sus concesiones individuales juicio de la autoridad podrán ser reasignadas en otras zonas; y que con independencia de lo anterior, la autoridad podrá revocar la concesión por causas de movilidad.
- 8º.- Propuesta para que la asociación civil a la que pertenecen todos y cada uno de los asociados, cambie su régimen jurídico para convertirse en sociedad anónima de capital variable.
- 9º.- En caso de que se apruebe el cambio de régimen jurídico para dejar de ser asociación civil y convertirse en sociedad anónima de capital variable, y de esa manera estar acorde con las disposiciones de la Ley de Movilidad y Leyes complementarias; se apruebe el proyecto de estatutos constitutivos del nuevo régimen, el cual en sus artículos transitorios, contempla la derogación de los estatutos y modificaciones constitutivos de la asociación civil que desaparece.
- 10º.- Propuesta para que en la misma asamblea, se propongan, discutan y en su caso aprueben las cláusulas transitorias constitutivas, relativas al administrador único o consejo de administración, acciones suscritas y reconocidas, designación de apoderados, otorgamiento de poderes, designación de comisario, cesión de concesiones individuales de los concesionarios, cesión de derecho de concesión de posesionarios y reconocimiento de accionistas en relación al valor intrínseco de las concesiones y sus lugares.
- 11º.- Designación del Delegado Especial, para efectos de protocolización del acta de asamblea, ante fedatario público de su elección.

NOTAS IMPORTANTES:

- 1.- Por disposición de los estatutos, se les hace saber a los asociados que para tener derecho a asistir y votar en la asamblea convocada, es necesario que el asociado acredite el estar al corriente en el pago de las cuotas semanales, ordinarias y extraordinarias con las cuales se pagan los gastos ordinarios como servicios telefónicos, agua, luz, mantenimiento, gastos de bases, papelería y diversos.
- 2.- Para dar certidumbre jurídica de la validez y acuerdos de la asamblea, esta será videograbada.
- 3.- La presente convocatoria será notificada por publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; en un periódico de circulación en el Estado de México; a cada asociado mediante correo certificado en el domicilio que se tiene registrado y publicidad en las bases de Sitio Zaragoza.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a quince de abril del año dos mil dieciséis.

Sitio Zaragoza Autos de Alquiler, A. C.

Sra. María Guadalupe Zamora Fuerte
Secretario en Funciones de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

767-A1.- 21 abril.